ALCALDÍA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 117-2024-MDP/ALC

Paracas, 05 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

Que, mediante Informe N° 0544-2024-OGPP-MDP, de fecha 05 de junio del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar las **NOTAS MODIFICATORIAS TIPO 2**, correspondiente al mes de **JUNIO** del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala:" (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Articulo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante al artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del sistema Nacional de Presupuesto Público, Articulo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos o proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos o proyectos; Asimismo en su artículo 47, numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, Capitulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Articulo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría

ALCALDÍA

Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de financiamiento, Categoría del gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, estas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el Artículo 20, numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y con la visación del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al mes de **JUNIO** 2024, del pliego 300999 Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal Institucional **www.muniparacas. gob.pe**

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
BACH. ING. OMAR ELADIO BOHORQUEZ HUERTAS
ALCALDE